



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
02 AGO 2013	10 <sup>00</sup> Hs
Nº 140-13	LET C.H.

**ORDENANZA Nº 1208/13**

Fontana, 01 de Agosto de 2013

MESA SALIDA	
07 AGO 2013	
Nº 4744	10:34
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**VISTO:**

La A/S Nº 189/13 de fecha 18 de Julio de 2013 s/ Ejecutivo Eleva copia del Reglamento del Instituto de Vivienda de Fontana y solicita ampliación de la Ordenanza Nº 1084/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los avances tenidos en materia de regularización de tierras y soluciones habitacionales conseguidas gracias a la gestión del citado Organismo y Nuestra intervención mediante el dictado de las Ordenanzas 1070/11 y 1071/11, constituyendo un antecedente novedoso y único en la Provincia, fue la herramienta central para regularizar la necesidad habitacional de más de 500 familias fontanenses en Barrio San Pablo, Barrio Independencia (Zona Aipo y Zona Capilla San Benito), Barrio el Guinche y Barrio Malvinas Argentinas 2, en un trabajo en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial de la Provincia del chaco.

Que dicho Organismo ha sido creado como un ente autárquico dotado de un Directorio formado por un Presidente, Vicepresidente y Vocal con facultad para dictar su propia reglamentación y establecer su estructura administrativa.

Que tal orden y como todo ente autárquico deberá contar con un presupuesto propio y personal encargado legal y financieramente responsable de su administración ante el Tribunal de Cuentas.

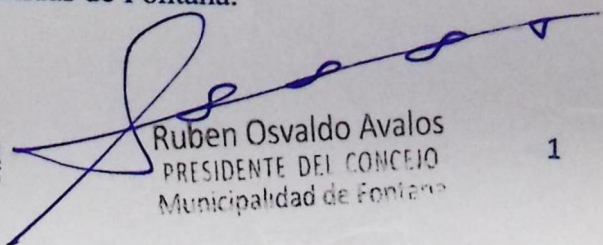
Que hasta tanto pueda el Instituto autosustentarse el Concejo Municipal ha autorizado al Municipio a afrontar el pago de los haberes de su Directorio, conforme surge de Ordenanza Nº 1084/11.

Que el marco legal establecido, autoriza al Directorio del Instituto Municipal de Viviendas de Fontana a aprobar su reglamento, lo que se hizo por Acta Nº 1 y Resolución Nº 001/2012.

Que en cuanto a su organización y funcionamiento técnico y administrativo, el Instituto ha establecido la creación de tres gerencias: Gerencia Operativa y Técnica; Gerencia de Administración y Gerencia de Promoción y Gestión de Crédito, conforme surge de la reglamentación vigente y una asesoría legal y técnica, toda vez que en atención a lo establecido por el Artículo 19 del Reglamento Vigente, le corresponde un haber mensual equiparable a la categoría más alta que pueda percibir un agente municipal de planta permanente, siendo en consecuencia necesario que el Concejo AUTORICE el ABONO de los mismos a través de la cuenta especial del instituto municipal de viviendas hasta tanto pueda el instituto autosustentarse solicitando ampliación de la autorización del concejo Municipal resuelta por Ordenanza Nº 1084/11 para afrontar el pago de los haberes de las Gerencias creadas por Resolución Nº 001/2012 del Instituto Municipal de viviendas de Fontana.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple N° 199/13, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 19/13 de fecha 01/08/13, según consta en Acta N° 19/13.-.

**POR ELLO:**

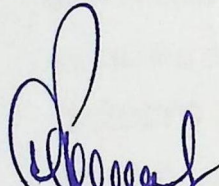
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) TOMAR RAZON** del Reglamento del Instituto Municipal de Viviendas de Fontana, el que pasa a formar parte integrante como ANEXO I del presente instrumento legal.

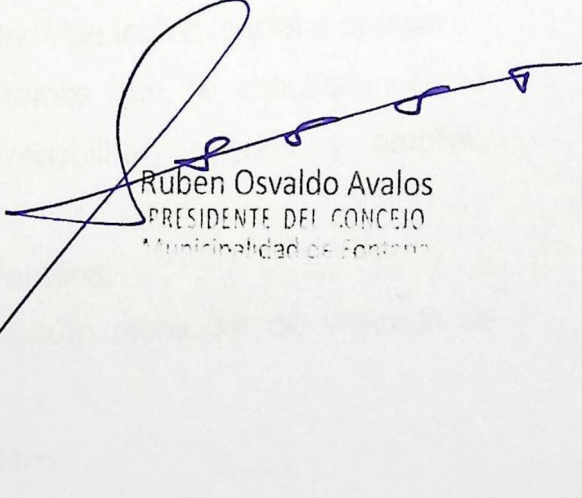
**ARTÍCULO 2º) AMPLIAR** la Ordenanza N° 1084/11 autorizando a la Municipalidad de Fontana a afrontar el pago de los haberes de la Gerencias Creadas por el Reglamento del Instituto Municipal de Viviendas de Fontana a través de la CUENTA ESPECIAL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA hasta tanto pueda el instituto autosustentarse.

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



# REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FONTANA

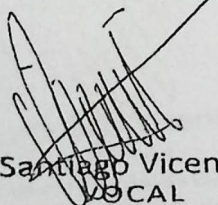
## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

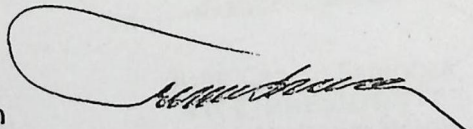
**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Vivienda de Fontana, tanto en sus objetivos, atribuciones, en materia de promoción y fomento de la vivienda popular o de interés social en el Municipio, a efecto de que las familias de escasos recursos económicos dispongan con una vivienda digna.

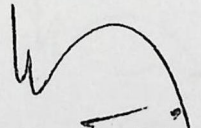
**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos

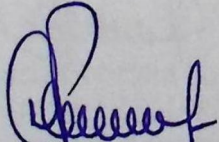
**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIOS.** Los sujetos favorecidos de una acción habitacional o de un crédito para mejorar o adquirir una vivienda de interés social o popular.
- II. **CRÉDITO DE VIVIENDA.** Son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, construir, rehabilitar, mejorar y ampliar, complementar o adquirir una vivienda.
- III. **LA MUNICIPALIDAD.** Municipalidad de Fontana.-
- IV. **EL DIRECTORIO.** El Directorio del Instituto Municipal de Vivienda de Fontana.-
- V. **EL MUNICIPIO.** Municipalidad de Fontana.-
- VI. **EL INSTITUTO.** Instituto Municipal de la Vivienda de Fontana.
- VII. **ESTUDIO SOCIECONÓMICO.** Investigación mediante la cual se verifica la

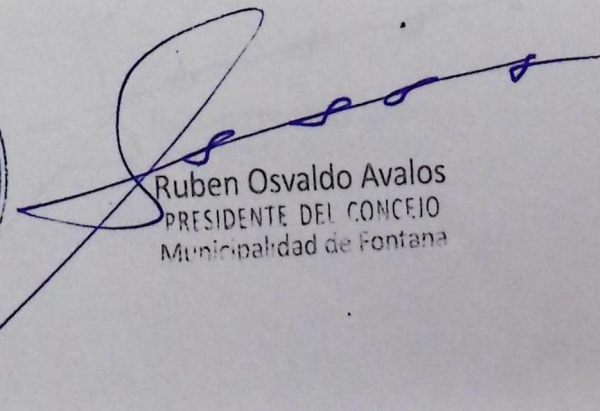
  
Santiago Vicentin  
LOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

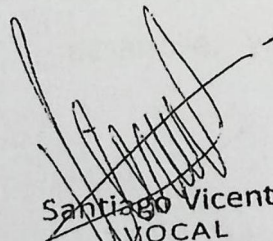


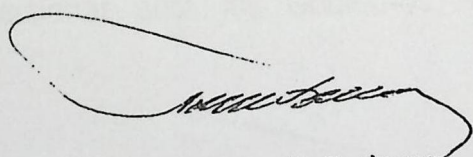
  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana




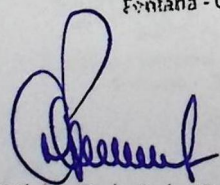
- información y los documentos económicos que el aplicante ha entregado.
- VIII. **FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.** Es aquel fraccionamiento cuya introducción de los servicios de agua, luz, drenaje, saneamiento e infraestructura vial se realiza por etapas determinadas por la disponibilidad de recursos.
  - IX. **ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.** Los colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, centros de cultura o cualquier otro ente jurídico que represente una organización civil con objeto social para el Municipio de Fontana.
  - X. **PARTICULARES.** Las personas físicas, morales u organismos intermedios.
  - XI. **REGLAMENTO.** Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Fontana.
  - XII. **REGULARIZACIÓN.** Regularizar la tierra, en los asentamientos humanos ubicados en predios de origen social y de propiedad municipal.
  - XIII. **RESERVA TERRITORIAL.** Los bienes inmuebles que adquiera o ingresen al patrimonio del Instituto por cualquier título legal, que tengan por objeto abatir el rezago de vivienda y evitar el crecimiento anárquico de la ciudad.
  - XIV. **SUELO PARA VIVIENDA.** Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados a incrementar o mejorar el inventario habitacional.
  - XV. **VIVIENDA.** Soporte material de los hogares, donde se desenvuelve la vida familiar y se forma a los hijos.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto deberá coordinarse con las dependencias y entidades municipales, que implementen o ejecuten acciones y criterios tendientes a promover el desarrollo en materia de promoción y fomento de la vivienda popular o de interés social, para simplificar trámites y organizar recursos en la ejecución de planes y programas.

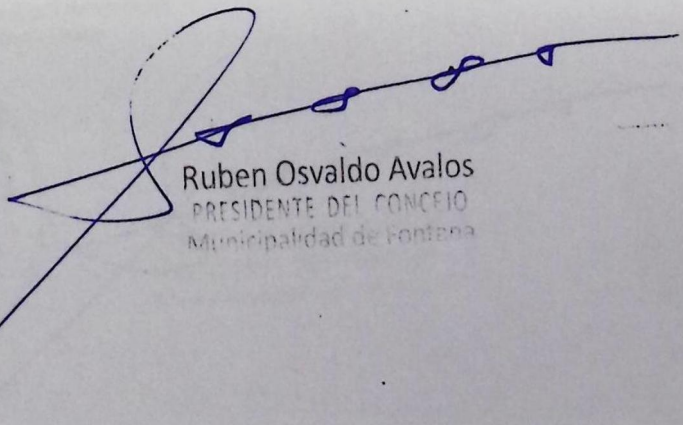
  
Santiago Vicentin  
VOCA  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



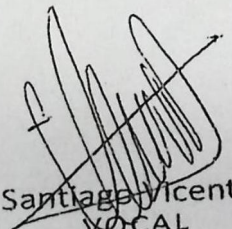
**CAPÍTULO II**  
**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO**  
**Y OBJETO DEL INSTITUTO**

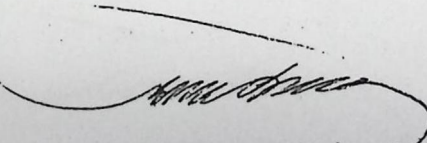
**ARTÍCULO 5.** Se crea el Instituto Municipal de Vivienda de Fontana, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que para efectos del presente reglamento se le denominará el Instituto.

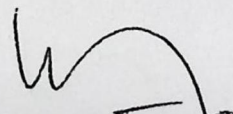
**ARTÍCULO 6.** El instituto tendrá su domicilio en 9 de Julio 520 de la Ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, sin perjuicio que establezca oficinas en otro lugar de la localidad

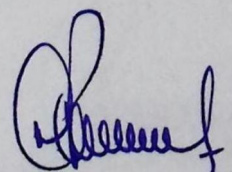
**ARTÍCULO 7.** El Instituto tiene por objeto:

- I.** Promover y realizar programas de vivienda para que las familias de escasos recursos económicos puedan adquirir, mejorar o autoconstruir su vivienda;
- II.** Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las políticas de inversión pública en materia de vivienda;
- III.** Promover o ejecutar fraccionamientos de habitación popular o de interés social y de urbanización progresiva, con la finalidad de que las familias económicamente débiles puedan tener la oportunidad de adquirir un lote o vivienda digna, en las mejores condiciones posibles;
- IV.** Establecer y operar sistemas de financiamiento subsidiario que permitan a la población de escasos recursos obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote o vivienda de interés social;
- V.** Conformar el banco de tierras del Municipio para vivienda popular, con el objeto de evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
- VI.** Adquirir los inmuebles indispensables para los programas habitacionales que desarrolle; y, gestionar ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales o

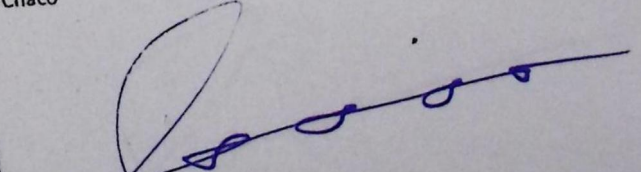
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

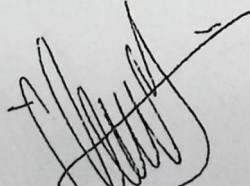


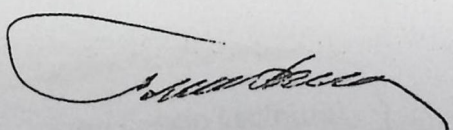
  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

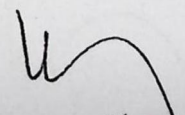


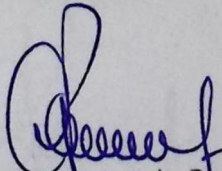
Municipales e instituciones privadas, las aportaciones necesarias para el mismo fin;

- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la ejecución de programas de regularización y escrituración de la propiedad de la vivienda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Promover la participación organizada de los interesados para su integración a los diversos programas del Instituto y, realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;
- IX. Coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades Nacionales y Provinciales, así como con las Sociedades y Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que tengan interés en la atención de la problemática de vivienda;
- X. Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del objeto del instituto, cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable;
- XI. Establecer un sistema de comercialización de los lotes y viviendas derivados de los programas del Instituto;
- XII. Fomentar y apoyar la investigación tecnológica y social para el desarrollo de nuevos sistemas constructivos y mejores programas de vivienda;
- XIII. Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que la población interesada tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos;
- XIV. Apoyar el desarrollo de fraccionamientos de habitación popular y urbanización progresiva, y dictaminar sobre su concordancia con las políticas y estrategias que en materia de vivienda se deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XV. Celebrar convenios con las dependencias de gobierno Nacional, Provincial y Municipal para la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos

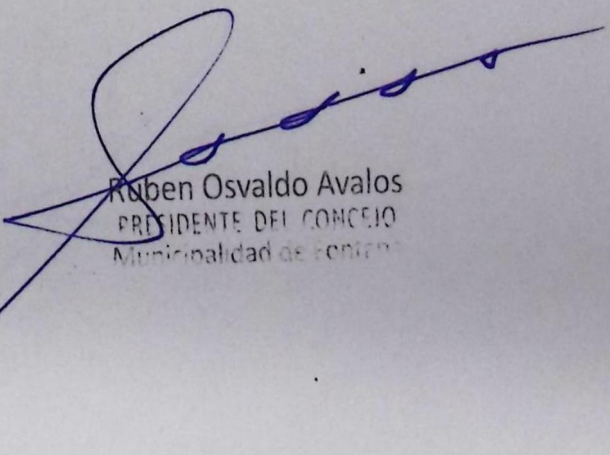
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del instituto;

**XVI.** Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y en especial de los contratos de crédito, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, contratos de garantía y otros que sean indispensables para el desarrollo de los fraccionamientos, programas de vivienda y acciones inmobiliarias de su competencia.

**ARTÍCULO 8.** Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y ejecución de obras públicas, deberán coordinar sus acciones con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los programas de vivienda y promoción de fraccionamientos populares y de interés social.

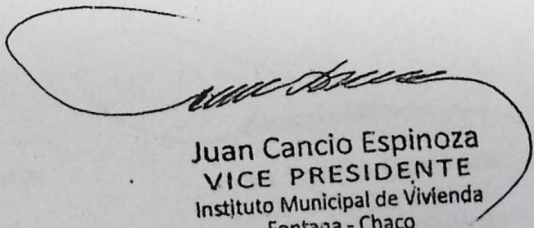
**CAPÍTULO III**  
**DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**  
**SECCIÓN PRIMERA**

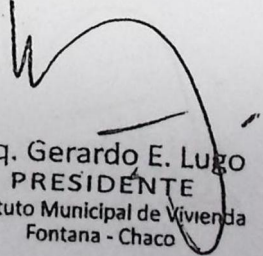
**ARTÍCULO 9.** El Directorio resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

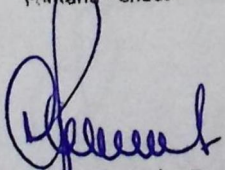
**ARTÍCULO 10.** Por acuerdo del Presidente, el Vocal citará a las sesiones del mismo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que el Directorio se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de dos o más de sus integrantes. De no asistir el número de miembros requerido,

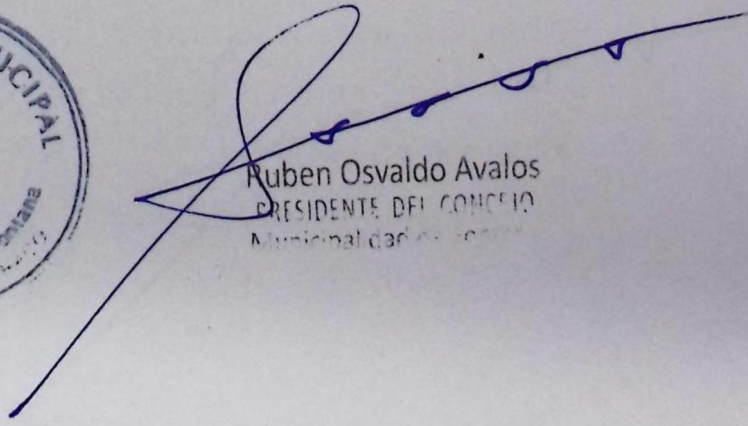
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los que asistan.  
En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por Vicepresidente.-

El Directorio podrá sesionar válidamente sin necesidad de la citación a que se refiere el presente artículo cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

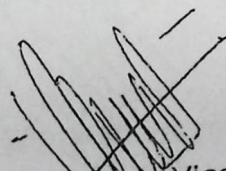
**ARTÍCULO 11.** Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Directorio, hasta por dos meses serán cubiertas por el Vicepresidente, las de los demás integrantes serán cubiertas por sus suplentes. Para el caso en que tanto el titular como el suplente causaran baja definitiva la Municipalidad designará otros de conformidad con los términos establecidos en el presente Reglamento.

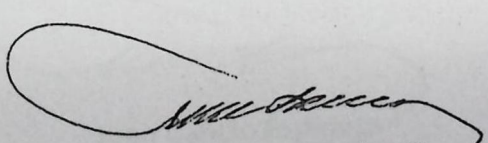
**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS SESIONES**

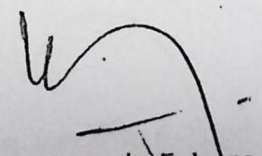
**ARTÍCULO 12.** Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, llevándose a cabo en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria la cual contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas. La convocatoria y orden del día serán elaborados por el Secretario del Directorio -

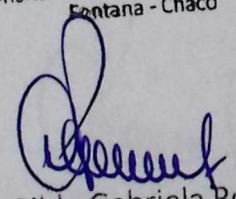
**ARTÍCULO 13.** Las sesiones ordinarias se celebrarán, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario que acuerde la Presidencia y se convocarán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar y se convocarán por acuerdo del

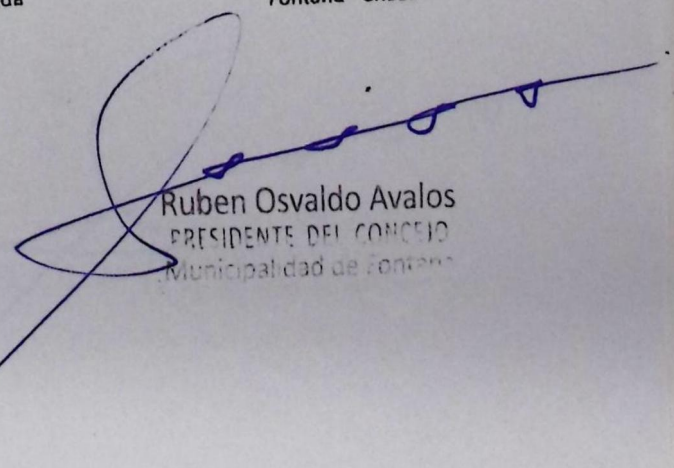
  
Santiago Vicentin  
SOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Presidente o de las dos terceras partes de los miembros, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En las sesiones extraordinarias exclusivamente se tratarán los puntos para los que fué convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales.

**ARTÍCULO 15.** Será materia de sesión solemne:

- I. La presentación del informe anual de actividades y estado que guarda la administración del Instituto;
- II. Las que determine la Presidencia.

**ARTÍCULO 16.** Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el presente Reglamento, el Secretario declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

De cada sesión, el Secretario levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Directorio que participaron en la sesión y por el Secretario del mismo.

### SECCION TERCERA

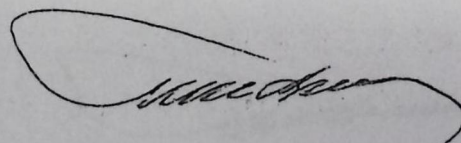
#### DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO

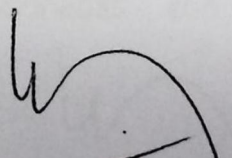
**ARTICULO 17.** Será desempeñado por el Vocal integrante del directorio, siendo sus funciones:

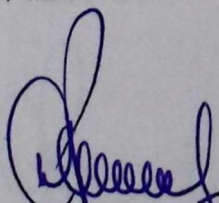
I.- Labrar actas de cada sesión en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación.

II.- Custodiar las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

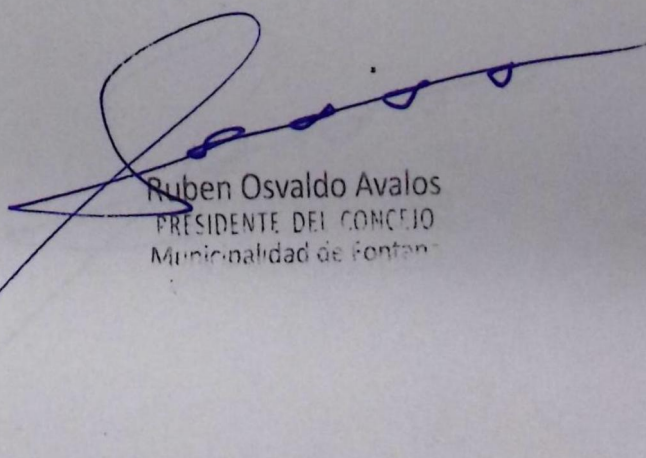
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



III.- Elevar a Presidencia el despacho diario del Instituto, observando que las actuaciones dispuestas a consideración, cumplan con las formalidades administrativas y antecedente necesarios para su diligenciamiento.


IV.- Recopilar, notificar, conservar y custodiar las copias de leyes, decretos Resoluciones y documentos que competan al Instituto

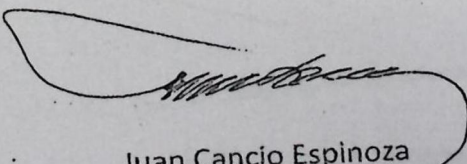
V.- Coordinar las acciones relativas al protocolo y a la difusión de los actos oficiales

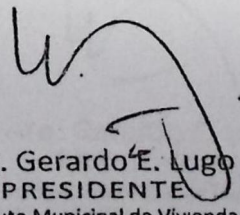
#### CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

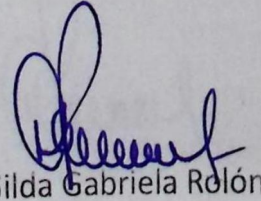
**ARTÍCULO 18.** El patrimonio del Instituto, se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Las donaciones y aportaciones que reciba de parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de sus organismos;
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y otras que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares;
- IV. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto; especialmente los relacionados con la regularización, la escrituración y registro en materia de seguridad jurídica de la vivienda, y la recuperación de los créditos que otorgue respectivamente;
- V. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los planes y programas ejecutados por el Instituto, así como de los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los inmuebles que se expropien a su favor;
- VII. Los bienes y recursos que el gobierno municipal o cualquier otra entidad paramunicipal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto; especialmente aquellas que realizan funciones relacionadas con

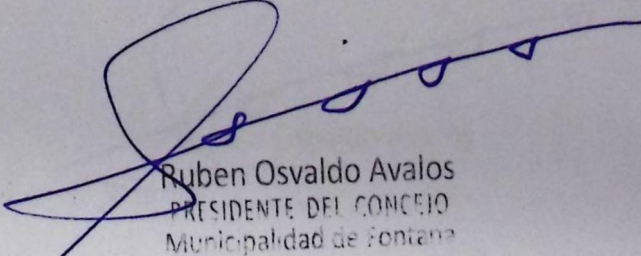
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



regularización de vivienda y control territorial; y

**VIII.** Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

**CAPÍTULO V  
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 19.** El Instituto para el cumplimiento de sus fines contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que determine el Directorio en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

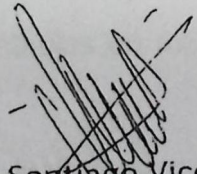
- I.** Gerencia Operativa y Técnica;
- II.** Gerencia de Administración y Finanzas;
- III.** Gerencia de Promoción y Gestión de Crédito
- IV.** Asesoría Jurídica.

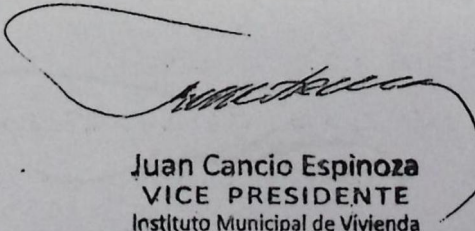
Las personas designadas como responsables de dichas áreas gozarán de una retribución igual a la que percibe un agente de planta permanente de la Municipalidad de Fontana, categoría número dieciocho (Nº 18).

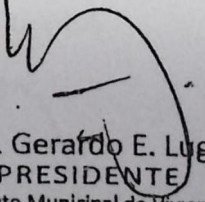
**DEL GERENTE OPERATIVO TECNICO DEL INSTITUTO**

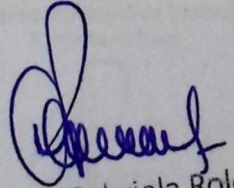
**ARTÍCULO 20.** Será responsabilidad primaria del Gerente operativo realizar el diseño y ejecución de proyectos de obra relacionados con los programas de vivienda (planes habitacionales o vivienda individual), obras complementarias, infraestructura, y equipamientos de carácter urbano y rural en todo el territorio provincial. Entender en la instrumentación, ejecución, dirección y certificación y adjudicaciones de obras e intervención en los procesos licitatorios y de calificación de empresas contratistas.

El Gerente operativo, será designado por el Directorio

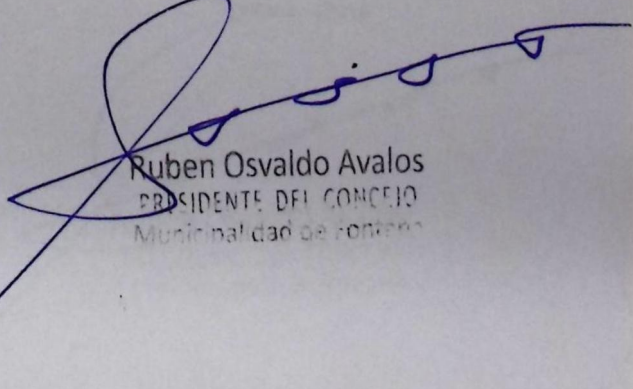
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



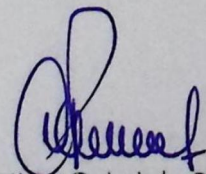
a propuesta de la Municipalidad, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de los proyectos de obra en general y ejecución de las obras complementarias, infraestructura y equipamientos;
- II. Evaluar proyectos de obra y aspectos relacionados con los procesos licitatorios;
- III. Organizar el proceso de inscripción de cada plan de vivienda que encare el instituto;
- IV. Coordinar el seguimiento de obras y la elaboración emisión y control de certificados de obras para los créditos individuales y de carácter colectivo;
- V. Intervenir en la entrega y recepción provisoria y definitiva de obras;
- VI. Efectuar periódicamente, constataciones, detectar casos irregulares y realizar informes y gestión relacionados con el monitoreo de ejecución de obras
- VII. Mantener un registro de calificación de empresas constructoras
- VIII. Articular las demandas de gestión institucional que correspondan a su área con el área correspondiente, para integrar a la gestión del INSTITUTO, todas las funciones vinculadas con las relaciones institucionales a nivel municipal provincial y nacional y con las organizaciones empresariales, en relación a la rendición de ejecución de obras y gestión de toda obra de infraestructura Instrumentar los programas específicos destinados a los sectores mas desprotegidos y de extrema pobreza, para el funcionamiento de viviendas recuperables o para la ejecución de una solución habitacional, minima operativa

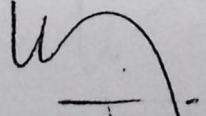
### DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITO

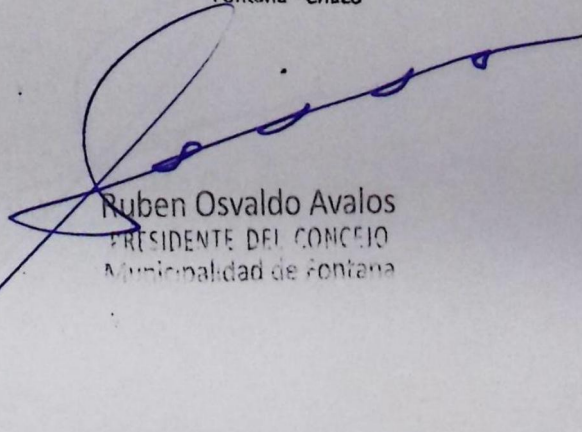
**ARTICULO 21:** Será su responsabilidad primaria intervenir en la identificación de demandadas y el diseño de políticas habitacionales integrales, inclusivas y sustentables en materia de desarrollo urbano y rural y dentro de los lineamientos

  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



que disponga la Municipalidad. Será designado por el Directorio a propuesta de la Municipalidad, y serán sus funciones

I.- Analizar y evaluar conjuntamente con la Gerencia operativa los aspectos técnicos que permitan la formulación y aplicación de políticas, planes y programas habitacionales y de ordenamiento territorial

II.- Intervenir en la promoción permanente de las necesidades de vivienda para la población del municipio con alcance a los sectores más vulnerables

III.- Recopilar y sistematizar la información básica de los asentamientos humanos identificados en el ejido con habitación de planes habitacionales, infraestructura, y terrenos disponibles y registro de datos catastrales y dominiales de los inmuebles.

IV.- Realizar y actualizar el análisis de déficit habitacional en base datos provistos por el INDEC de los Censos Nacionales de Población y vivienda

V.- Desarrollar un sistema de monitoreo de impacto ambiental en las áreas donde se localicen en planes, proyectos o programas

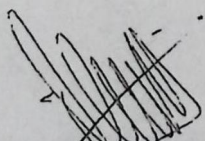
VI.- Efectuar relevamiento socioeconómicos que permitan caracterizar a los habitantes a los que van dirigidos los programas habitacionales

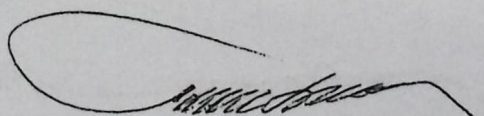
VII Elaborar proyectos de viviendas nuevas, propuestas de intervención de viviendas precarias recuperables y habitacionales deficitarios

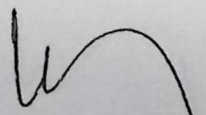
#### DEL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

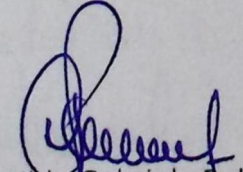
**ARTICULO 22:** Será responsabilidad primaria entender en la administración general del INSTITUTO y en la optimización y rendición de cuentas de recursos físicos, económicos, humanos de la organización y gastos en general.-

Entender en la promoción, evaluación y selección de créditos de vivienda o sistema de infraestructura, como asimismo en la instrumentación de sistemas de ahorro para financiar la vivienda propia bajo las distintas modalidades,

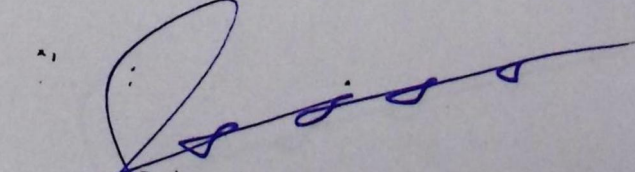
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



instrumentar la gestión de desarrollo de fondos para los fines institucionales llevar a cabo los procedimientos de las licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los mismos, que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto. Adjudicando los contratos que resulten de dichos procedimientos, en los términos establecidos en las normas de la materia.

El Gerente de Administración y Finanzas será designado por el Directorio, a propuesta de la Municipalidad y serán sus funciones

I.- Coordinar, centralizar y ejecutar todo lo relacionado con el movimiento financiero contratación de bienes y servicios de la jurisdicción, como asimismo el manejo y custodia de valores

II.- Coordinar, centralizar y ejecutar los registros contables y presupuestarios, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos de jurisdicción.

III.- Coordinar lo relacionado con el deposito y distribución de suministros

IV.- Llevar el registro y control de los bienes patrimoniales

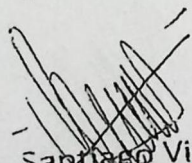
V.- Elaborar el presupuesto de gastos y recursos

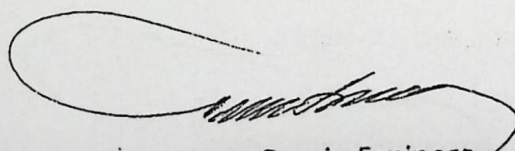
VI.- Realizar el seguimiento y sistematización de información financiera referida a recaudaciones y aplicaciones de fondos para la toma de decisiones.


VII.- Emitir informes de aptitud financiera de los solicitantes de créditos individuales y postulantes de viviendas.

VIII Articular con el ara institucional las necesidades de gestión ante los distintos organismos a fin de obtener el financiamiento de planes habitaciones y desarrollo urbano que encara el instituto y asegurar el flujo de los recursos financieros.

IX.- Intervenir en la administración de los fondos de recupero de viviendas y otros mecanismos de auto gestión

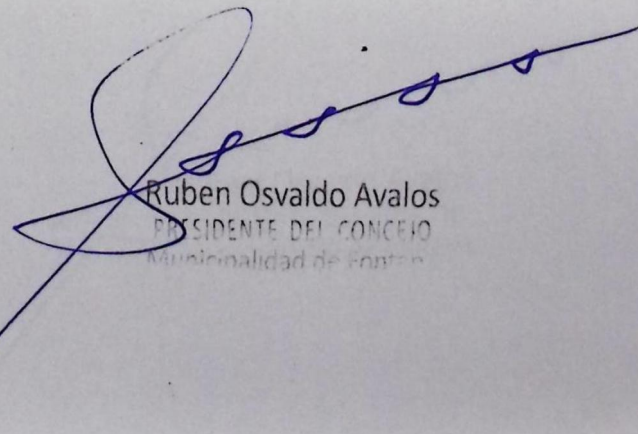
  
Santiago Vicentin  
LOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



X.- Rendición de los fondos transferidos desde el Municipio y organismos provinciales, nacionales e internacionales de acuerdo a las normas vigentes en cada caso, en función del marco normativo de rendición de cuentas, contabilidad y administración financiera del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-

XI.- Evaluar los aspectos financieros de los proyectos presentados por las entidades intermedias.

XII.- Realizar los procedimientos de las licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los mismos, que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto.

### DE LA ASESORIA LEGAL Y TECNICA

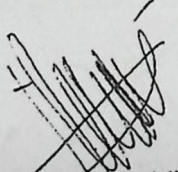
**ARTICULO 23:** Será su responsabilidad primaria actuar como servicio jurídico entendiendo y dictaminando en toda cuestión legal inherente al Instituto y asistir al Directorio en todos los aspectos legales, mediante la evaluación final de los procesos e instrumentar el control de legalidad de los expedientes que llegan a decisión del Directorio.

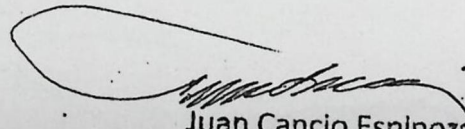
El Asesor Legal y técnico será designado por el Directorio, a propuesta de la Municipalidad, y serán sus funciones:

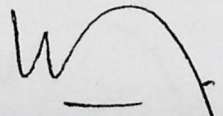
I.- Representación del instituto en las instancias judiciales u organismo jurisdiccionales

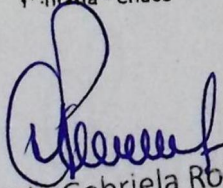
II.- Definir lineamientos, asesorar, dictaminar, controlar y verificar la confección de resoluciones, acta, convenios, contratos y otros instrumentos de carácter legal

III.- Establecer las acciones de carácter legal y técnicas conducentes al logro de los objetivos derivados de los planes de obras publicas trazados por el

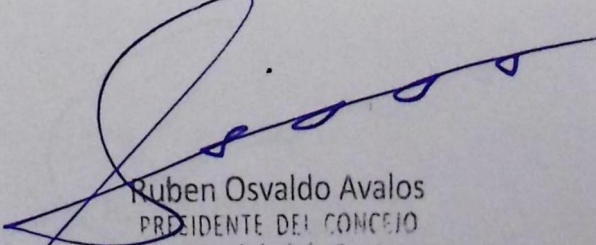
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Directorio

IV.- Asesorar y dictaminar en toda cuestión de índole general y jurídica que le fuera requerida en el ámbito del organismo.

### DE LA TRANSFERENCIA

**ARTICULO 24** La anotación de la transferencia en los registros correspondientes del Instituto, deberá ser efectuada a pedido del adjudicatario o tenedor inscripto o de quien habitare el terreno o vivienda. El instrumento que acredite la ocupación será calificado por el Directorio del Instituto, quien podrá solicitar, cuando lo considere pertinente, la intervención de los vecinos inmediatos de la casa en cuestión, para que avale la tenencia pacífica del terreno o vivienda. En el caso de quienes habiten no sean adjudicatarios o tenedores inscriptos, a los fines de la calificación que realizara el instituto de vivienda municipal se solicitara, tiempo de duración de la ocupación, grupo familiar que vive en la misma, encuesta ambiental y antecedentes policiales por usurpación.

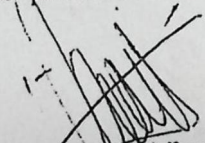
**ARTICULO 25** Podrán ser beneficiarias de la cesión las personas que acrediten que no son propietarios de otro inmueble mediante informe que al respecto recabe el interesado en el registro de la propiedad de esta Provincia.

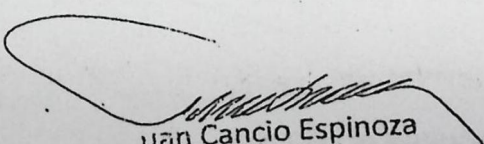
**ARTICULO 26** El Instituto procederá a desadjudicar o revocar el acto administrativo que haya dado lugar a la tenencia del terreno o vivienda, cuando un tercero acredite, mediante la intervención de inspectores del organismo, o de los vecinos inmediatos, que ocupa efectivamente, en lugar de quien estaba obligado a hacerlo.

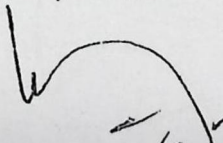
En tal caso, el Instituto, procederá a adjudicar el terreno o vivienda a la persona que la ocupe, en tanto reúna los recaudos que en los artículos precedentes se exigen al cesionario y la solicitud haya sido ante el organismo interviniente.-

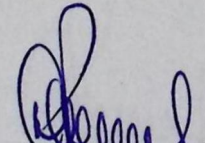
Esta disposición no será de aplicación en los casos en que se haya presentado denuncia de usurpación y el proceso se encuentre en trámite o haya recaído sentencia condenatoria. Tampoco será aplicable cuando el adjudicatario o su derecho habientes demuestren haber promovido demanda de desalojo fundada en el carácter de usurpador o intruso de quien habita o se haya autorizado por parte de las autoridades del Instituto la entrega del terreno o vivienda en carácter de tenedor a un tercero.

**ARTICULO 27** Quien haya cedido un terreno o vivienda adjudicada o entregada por el Instituto, o haya merecido desadjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos precedentes de la presente ley, no podrá ser

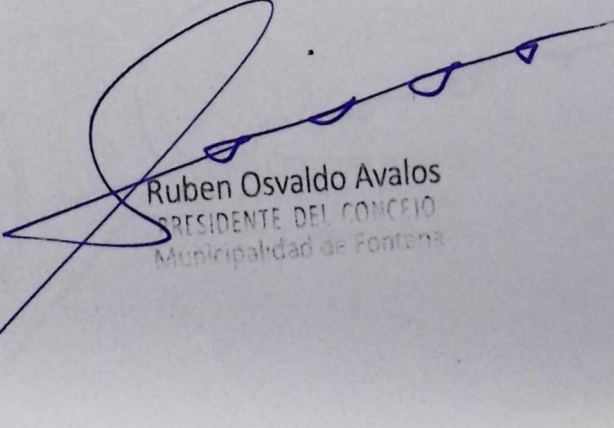
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



beneficiario de una nueva adjudicación a través del mencionado instituto, o de otra entidad municipal o provincial. A tal fin se llevara un registro de terrenos o viviendas cedidas o desadjudicadas en la sede del organismo siendo el mismo público.

**ARTICULO 28** El Instituto instrumentara, con apoyo del municipio y/o las uniones vecinales, un sistema que permita verificar el estado de ocupación de los terrenos o viviendas con el objeto de instar la regularización prevista en los artículos anteriores a quienes no se encuentren ocupando regularmente las mismas. Al efecto conminara a las personas que no se encuentran en situación regular, a cumplimentar la regularización prevista bajo apercibimiento de pérdida de los derechos excepcionales acordados por la presente ley y se les notificara además, que en caso de que lleguen a regularizar su situación con el Instituto deberán escriturar dicho terreno o vivienda en su favor en un plazo perentorio.

**ARTICULO 29** En todos los casos en que el instituto proceda a desadjudicar o revocar el acto administrativo que dio lugar a la entrega de un terreno o vivienda, podrá hacer efectivo el desalojo y lanzamiento de sus ocupantes una vez que la resolución correspondientes encuentre firme en sede administrativa.

La resolución que haya tenido ejecutoriedad en dicha sede se hará cumplir por el juez competente, en proceso que tramitara como ejecución de sentencia de desalojo. El plazo para que la autoridad administrativa inicie el trámite judicial de ejecución de sentencia será de tres (3) meses a partir de que se encuentre firme la decisión administrativa.

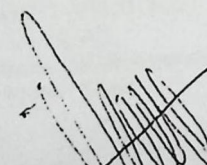
Será juez competente para su tramitación el juez con competencia en lo civil en el lugar donde se encuentre ubicado el inmueble objeto del desalojo.

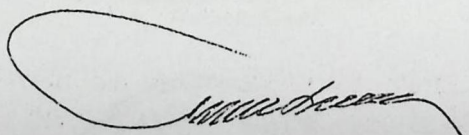
### DEL PRECIO

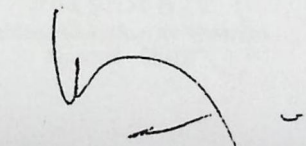
**ARTICULO 30** Producida la transferencia, su beneficiario deberá abonar las cuotas de amortización del terreno o vivienda que le fije el Instituto en atención a lo que percibe como cuota de amortización por terreno o vivienda de similares características entregadas con posterioridad a la que se transfiere. Las cuotas pagas se consideraran como a cuenta de precio.

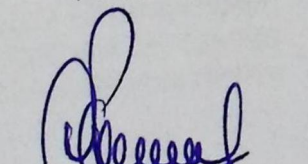
**ARTICULO 31** El precio del terreno o vivienda determinado se dividirá en tantas cuotas y/o servicios mensuales por los a los que determine el financiamiento.

### TRANSITORIOS:

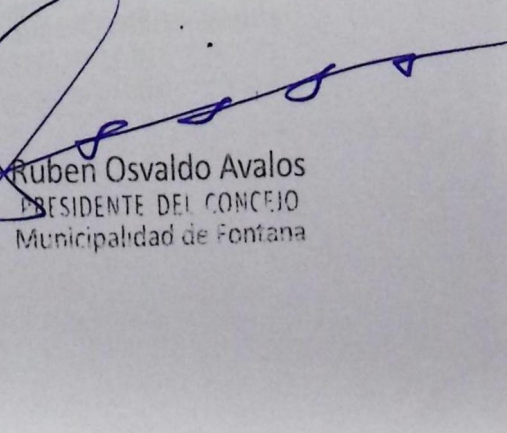
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**ARTÍCULO PRIMERO** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

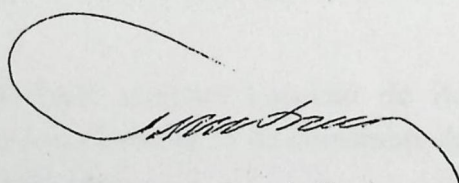
**ARTÍCULO SEGUNDO** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

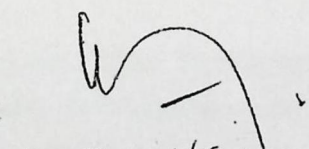
**ARTÍCULO TERCERO** Las actividades que por su naturaleza correspondan a la atención del problema habitacional y que actualmente estén siendo realizadas por otras direcciones se deberán transferir al Instituto Municipal de Vivienda de Fontana de conformidad con la legislación vigente y de manera tal que no afecte la continuidad de los programas y/o acciones que de ellas deriven. La Dirección de Arquitectura y Urbanismo, y la Asesoría Legal dependientes del Ejecutivo Municipal, realizarán antes del 31 de Abril de 2011, un análisis de sus procesos con objeto de identificar aquellos que por su naturaleza competan al Instituto Municipal de Vivienda de Fontana.-

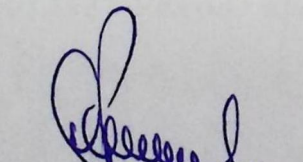
**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento del artículo anterior Dirección de Administración del Municipio de Fontana y la Tesorería Municipal efectuarán los movimientos legales, presupustarios y administrativos necesarios para tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección de Administración Municipal realizará las previsiones presupuestarias pertinentes para que en el ejercicio presupuestal 2012 se destinen los recursos necesarios para la operación del Instituto.

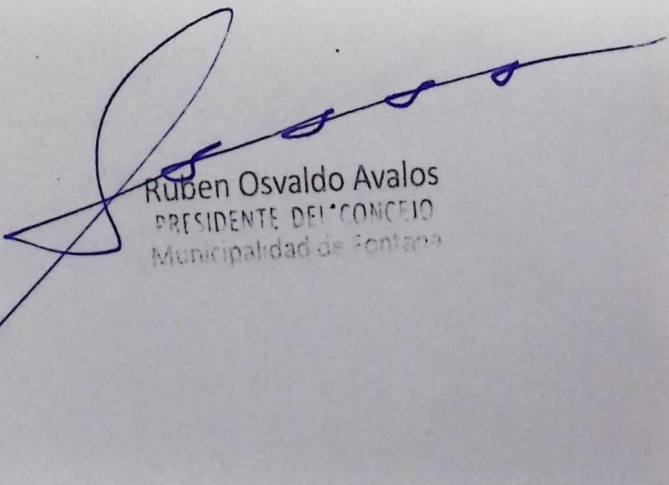
  
Santiago Vicentin  
VOCAL  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Juan Cancio Espinoza  
VICE PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Arq. Gerardo E. Lugo  
PRESIDENTE  
Instituto Municipal de Vivienda  
Fontana - Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana